



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4611 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 60, incisos 2) y 5) del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el “Mural con material reciclado” busca concientizar sobre la importancia de la conservación del medio ambiente.

Que la presente Ordenanza consiste en la aplicación de técnicas artísticas con material reciclado sobre una pared disponible con fines de concientización sobre el reciclaje, la reutilización de materiales y el cuidado del medio ambiente. Con esta Ordenanza se abordará la temática de Ambiente.

Que es importante motivar, promover y concientizar la sustentabilidad y cuidado del medio ambiente, considerando los temas sociales, culturales, económicos y políticos en su conjunto. Además, contribuir en la gestión ambiental local, generando actividades e instancias que promuevan la educación ambiental y la toma de conciencia de la comunidad, respeto, cuidado y protección del medio ambiente.

Que es una manera de embellecer nuestras plazas con murales realizados con material reciclado.

Que los murales a realizar tengan un dibujo alusivo de nuestra hermosa ciudad.

Que son productos ecológicos / sustentables, que los residuos la gran parte que se desecha vuelve a la cadena de consumo transformándolo en nuevos productos (economía circular).

Que la economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales productos existentes todas las veces que sea posible.

Que los residuos plásticos se degradan lentamente, lo que genera contaminación de suelos, ríos y mares, lo que constituye un problema para el país en materia ambiental y que al dañarse son difíciles de reparar, resulta más económica su sustitución demanda a la sociedad la necesidad de reciclar.

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su artículo 41°: Que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°. - **DISPONER** la realización en plazas de nuestra ciudad de “MURALES DE MATERIAL RECICLADO CON DIBUJOS ALUSIVOS A NUESTRA CIUDAD”, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°. - **ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado en la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda, del ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza N°2848/10.

Artículo 3°.- **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.
Mv/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

IMAGEN SOLO A MODO DE EJEMPLO.



POSIBLES PLAZAS A INTERVENIR:

Plaza Barrio Buena Vista. Calle Santiago Bove.





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Plaza Barrio La Trucha. Calle Ricardo Luis Sica intersección 26 de Abril.



Plaza “el ovejero”. Calle Padre Forgacs intersección Carlos Moyano.

